

*El juez debe declarar herederos del intestado a quienes hayan acreditado su derecho con prueba instrumental; no cabe remitir a la vía ordinaria la declaratoria de uno de los presuntos herederos.*

#### DICTAMEN FISCAL

Señor:

Según la partida de bautismo de fs. 19, Da. Rosa Hortencia Pancorbo García, no tiene la calidad de hija natural reconocida de Dn. José Sebastián Pancorbo; por consiguiente, no tiene aptitud legal para heredar a su presunto padre. La Corte Superior de Cuzco en la resolución recurrida, además de confirmar la sentencia de primera instancia que declara herederos del nombrado Pancorbo a su cónyuge supérstite y a sus dos hijos legítimos, remite la declaratoria de heredera de dicha Da. Hortencia Pancorbo a la vía ordinaria. Tal disposición no está arreglada a ley.

Conforme al Art. 1218 del C. de P. C. el juez debe declarar herederos del intestado a quienes hayan acreditado su derecho con prueba instrumental, como lo ha hecho en la sentencia de fs. 28. No cabe, entonces, remitir a la vía ordinaria, la declaratoria de uno de los presuntos herederos.

NO HAY NULIDAD en la resolución recurrida, en cuanto confirmando la de primera instancia, excluye de la herencia de don José Sebastián Pancorbo a Da. Rosa Hortencia Pancorbo García; es INSUBSISTENTE la sentencia de vista en la parte que remite a la vía ordinaria su declaración de heredera.

Lima, 25 de Mayo de 1960.

VELARDE ALVAREZ

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, dos de Julio de mil novecientos sesenta.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas cuarentiuna, su fecha primero de Julio de mil novecientos cincuentinueve, en cuanto confirmando la apelada de fojas veintiocho, su fecha treinta de Marzo del mismo año, declara herederos de don José Sebastián Pancorbo Aguirre a sus hijos legítimos Ana Elvira Pancorbo Ugarte de Zignaigo y don José Pancorbo Zignaigo y a su cónyuge supérstite doña María Luisa Zignaigo viuda de Pancorbo; declararon **INSUBSISTENTE** la recurrida en la parte que remite a la vía ordinaria la declaratoria de herederos de doña Rosa Hortencia Pancorbo García; declararon **NO HABER NULIDAD** en lo demás que contiene; y los devolvieron. - SAYAN ALVAREZ. -- MAGUIÑA. — TELLO VELEZ. -- VALDEZ TUDELA. - - EGUREN. — Se publicó conforme a ley. -- Walter Ortiz Acha, Secretario.

Causa N° 231/60.—Procede del Cuzco.